

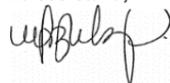
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, informando que el pasado 8 de septiembre de los corrientes feneció el plazo conferido en auto anterior, para aportar los soportes del comisorio, plazo dentro del cual se arrió lo pertinente.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 005 - 2023 #012

Comitente: Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá

Fecha Auto: 28 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, revisada la presente comisión, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión y en ese sentido se señala la hora de las 09:30 A.M., del día 15 del mes DICIEMBRE del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble 50N – 20487299 Ubicado en la Vereda San José, objeto de expropiación, en los términos de la comisión.

1.1. ADVIERTASE que, conforme lo ordena el numeral 11 del artículo 399 del CGP, si un tercero se opone a la entrega, de todos modos, se efectuará y se le prevendrá para que exponga los motivos en la diligencia aquí programada y, para que el término de 10 días, **a través de apoderado**, formulen incidente para que se le reconozca su eventual derecho.

2.- Para asegurar el orden y buen trámite de la diligencia, librese comunicación con los insertos del caso a la Comisaría de Familia y Personería de La Calera, para que apoyen la encomienda, igualmente exhórtese al Comandante de la Estación de Policía de este municipio, para que se sirva designar una unidad que acompañe la diligencia de entrega aquí programada. Librense oficios, remítanse virtualmente y déjense constancias de rigor.

2.1. Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo.

3.- Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #36 de
29 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88431890b5ebea76bd382f31e4ee1505bfc3620dcac2cc2f4630d95f6492ad0c**
Documento generado en 28/09/2023 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>